

La educación especial en las instituciones de educación superior

¿Las leyes de educación especial y discapacidad se aplican en las universidades o instituciones de educación superior?

Las siguientes leyes federales: la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), y la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA), prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Prácticamente cada distrito escolar y escuelas post-secundaria en los Estados Unidos están sujetos a una o ambas de estas leyes, que tienen requisitos similares.

Aunque la Sección 504 e IDEA se aplican tanto a los distritos escolares como a las escuelas post-secundarias, las responsabilidades de las escuelas post-secundarias (es decir, los colegios o universidades) difieren significativamente de las de los distritos escolares. La Sección 504 e IDEA protegen los estudiantes de primaria, secundaria y de educación post-secundaria de la discriminación. Sin embargo, varios de los requisitos que se aplican a través de la escuela secundaria son diferentes de los requisitos que se aplican después de la secundaria.

¿Cuáles son los diferentes requisitos después de la secundaria?

No hay requisito de FAPE: Por ejemplo, la Sección 504 requiere que el distrito escolar proporcione una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) a cada niño con discapacidad en la jurisdicción del distrito. Sea cual sea la discapacidad, el distrito escolar debe identificar las necesidades educativas de un individuo y proporcionar el tipo de educación regular o especial, y ayudas y servicios necesarios para satisfacer esas necesidades, así como cumplir con las necesidades relacionadas con los estudiantes sin discapacidades.

A diferencia de la escuela secundaria, sin embargo, la universidad o cualquier otra institución superior no tiene por qué proporcionar FAPE. Más bien, la escuela post-secundaria está obligada a proporcionar ajustes académicos adecuados, según sea necesario para asegurarse de que no se discrimina por motivos de discapacidad. Además, si la escuela postsecundaria proporciona vivienda a los estudiantes no discapacitados, debe proporcionar una vivienda comparable, conveniente y accesible a los estudiantes con discapacidades al mismo costo.

La divulgación de la discapacidad es siempre voluntaria, pero... Un individuo no tiene la obligación de informar a la universidad de su discapacidad, pero si quiere que la escuela le proporcione una adaptación académica, debe identificarse como una persona con discapacidad. Del mismo modo, se debe informar a la escuela sobre su discapacidad si usted quiere asegurarse de que se le asignan las instalaciones accesibles. En cualquier caso, la divulgación de su discapacidad es siempre voluntaria.

Ajuste académico: El ajuste académico apropiado debe ser determinado en base a su discapacidad y necesidades individuales. Los ajustes académicos pueden incluir ayudas y servicios auxiliares, así como las modificaciones a los requisitos académicos necesarios para garantizar igualdad de oportunidades educativas. Algunos de los ejemplos de ajustes son:

1. Disponer lo necesario para el registro de prioridad;
2. La reducción de la carga académica;
3. La sustitución de una materia por otra;
4. Proporcionar asistentes para tomar notas, aparatos de grabación, intérpretes de lenguaje de señas, y tiempo extra para los exámenes;
5. El servicios de TTY, si se proveen teléfonos en los dormitorios;
6. Equipar las escuelas con computadoras con pantallas de lectura, reconocimiento de voz, u otro programa o equipo de adaptación.

Las escuelas postsecundarias no necesitan:

- **Proporcionar modificaciones:** al proporcionar un ajuste académico, su escuela postsecundaria no tiene la obligación de reducir o modificar los requisitos esenciales sustancialmente. Por ejemplo, aunque su escuela puede estar obligada a proporcionar tiempo extra para las pruebas, no es necesario cambiar el contenido sustantivo de la prueba.
- **Alterar la naturaleza de un servicio:** además, su escuela postsecundaria no tiene que hacer ajustes que alterarían fundamentalmente la naturaleza de un servicio, programa o actividad, o que se traduciría en una carga financiera o administrativa indebida.
- **Proporcionar apoyo personal y equipos:** por último, su escuela postsecundaria no tiene que proporcionar asistentes personales, equipos prescritos individualmente, lectores para uso personal o estudio, u otros dispositivos o servicios de carácter personal, tales como la tutoría y la mecanografía.

Si desea un ajuste académico, debe informar a la escuela que usted tiene una discapacidad y necesita adaptaciones. A diferencia de su distrito escolar, su escuela postsecundaria no tiene la obligación de identificarle como un estudiante con discapacidad o evaluar sus necesidades.

Su escuela postsecundaria puede requerir que usted siga los procedimientos razonables para solicitar un ajuste académico. Usted es responsable de aprender y seguir los procedimientos.

En sus publicaciones de información general, las escuelas de educación superior incluyen por lo general información sobre los procedimientos y los contactos para solicitar un ajuste académico. Tales publicaciones incluyen materiales de reclutamiento, catálogos y manuales del estudiante, y están a menudo disponibles en los sitios web de la escuela. Muchas escuelas también tienen personal cuyo propósito es ayudar a los estudiantes con discapacidad. Si usted no puede encontrar los procedimientos, pregúntele a un oficial de la escuela, como a un funcionario o consejero de admisiones.

Tomado del blog Friendship Circle; 24 de octubre del 2013- Michael Dorfman



Esta publicación fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org